



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 536 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4029/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE DIANA ALEJANDRA HERRERA MAHECHA IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.409.520”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que en la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del ICBF y en contra de **DIANA ALEJANDRA HERRERA MAHECHA** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **52.409.520**, por la obligación contenida en la **Sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá D.C. de fecha 10 de octubre de 2014**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones.

Que la **RESOLUCIÓN No. 282 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de **DIANA ALEJANDRA HERRERA MAHECHA** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **52.409.520**, fue notificada **PERSONALMENTE** el día **10 DE ENERO DE 2017**.

Proyecto y Elaboró: Grey Milena Mosquera Martinez

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
 PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
 Línea Gratuita Nacional 01 800 918080
 www.icbf.gov.com

Estamos cambiando el mundo



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 536 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4029/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE DIANA ALEJANDRA HERRERA MAHECHA IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.409.520”

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado, **DIANA ALEJANDRA HERRERA MAHECHA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.409.520**, haya interpuesto recursos o excepciones contra la **Resolución No. 282 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012 quedó debidamente ejecutoriado y por tanto es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene el Ejecutado **DIANA ALEJANDRA HERRERA MAHECHA** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **52.409.520**, a favor del ICBF Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **10/19/2017** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **10/19/2017** ascienden a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$178.836,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$771.496,00) M/CTE**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, desde su exigibilidad y hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Que el **Artículo 1625 del Código Civil** define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el **numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384**

Proyecto y Elaboró: Grey Milena Mosquera Martínez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 536 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4029/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE DIANA ALEJANDRA HERRERA MAHECHA IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.409.520”

del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto el Funcionario Ejecutor del ICBF - Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 4029/2016 adelantado en contra de DIANA ALEJANDRA HERRERA MAHECHA identificada/o con cédula de ciudadanía No. 52.409.520, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660,00) M/CTE, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha 10/19/2017 ascienden a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$178.836,00) M/CTE, de Costas Procesales la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) M/CTE, para un GRAN TOTAL de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$771.496,00) M/CTE, más los intereses que se causen a partir de la fecha de la última consignación, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 y la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el SECUESTRO, AVALÚO y REMATE de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al Ejecutado DIANA ALEJANDRA HERRERA MAHECHA identificada/o con cédula de ciudadanía No. 52.409.520.

Proyecto y Elaboró: Grey Milena Mosquera Martínez



11-20000.-113

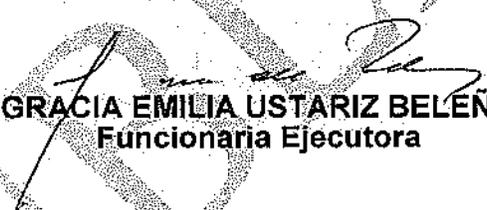
RESOLUCIÓN No. 536 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4029/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE DIANA ALEJANDRA HERRERA MAHECHA IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.409.520”

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado **DIANA ALEJANDRA HERRERA MAHECHA** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **52.409.520**, de la manera prevista en el **Artículo 290 y 291** de la ley **1564 de 2012**, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Proyecto y Elaboró: Grey Milena Mosquera Martínez. 2